

Resolución Nro. MAGAP-SPF-2013-0146-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Que, los numerales 5 y 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como deberes primordiales del Estado el planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable, la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza; y, la protección del patrimonio natural del país;

Que, el numeral 3 del artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como objetivo específico de la política fiscal la "...generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables...";

Que, el artículo 414 de la Constitución instaura la obligación del Estado de adoptar medidas adecuadas y transversales para la conservación de los bosques y la vegetación;

Que, el artículo 13 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, declara obligatoria y de interés público las actividades de forestación y reforestación de las tierras de actitud forestal, tanto público como privada, prohibiéndose su utilización en otros fines, en su base se formuló el Plan Nacional de Forestación y Reforestación, que fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 113 del 15 de septiembre del 2006, Registro Oficial No. 371 del 5 de octubre del mismo año;

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en el Artículo 19, inciso segundo dispone: *"El Estado, en ejercicio de su plena potestad pública podrá otorgar tratamientos diferenciados, en calidad de incentivos, a favor de la inversión productiva y nueva, los que serán otorgados en función de sectores, ubicación geográfica u otros parámetros que éstas deberán cumplir, según los términos previstos en este Código y su Reglamento"*.

Que, el artículo 20 del mencionado Código señala: *"La propiedad de los inversionistas estará protegida en los términos que establecen la Constitución y demás leyes pertinentes. La Constitución prohíbe toda forma de confiscación. Por lo tanto, no se decretarán ni ejecutarán confiscaciones a las inversiones nacionales o extranjeras"*;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir 2009 – 2013 establece como Política *"4.1.- Conservar y manejar sustentablemente el patrimonio natural y su biodiversidad terrestre y marina, considerada como sector estratégico"* determinando como lineamiento en el literal f *"Desarrollar proyectos de forestación, reforestación y re-vegetación con especies nativas y adaptadas a las zonas en áreas afectadas por procesos de degradación, erosión, desertificación, tanto con fines productivos como de conservación y recuperación ambiental"*, estableciendo como meta 4.1.3 *"Reducir en un 30% la tasa de deforestación al 2013"*;

Resolución Nro. MAGAP-SPF-2013-0146-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2013

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1248 de 19 de julio de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 759 del 02 de agosto de 2012, se transfirió al Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca -MAGAP- las competencias de gestión, promoción, fomento, planificación, comercialización y promoción forestal productiva, las mismas que serán asumidas a través de la Subsecretaría de Producción Forestal;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 denoviembre de 2010, se expidió el Reglamento del artículo 104 Código Orgánico de Planificación y Finanzas, que en su artículo 1 establece: *“Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad”*;

Que, mediante Resolución No. CSP-2012-04OR-04 de tres de octubre de 2012, el Consejo Sectorial de la Producción, resolvió aprobar el modelo de gestión del “Programa de Incentivos para la Forestación y Reforestación con Fines Comerciales”, que tiene como objetivo fomentar el desarrollo de procesos de forestación y reforestación comercial a nivel nacional, como fuente de materia prima para la industria de la madera.

Que, mediante Acuerdo Interministerial No. 002 del 18 de octubre de 2012, suscrito por Mercy Bobor Córdova, Ministra del Ambiente (e) y Silvana Vallejo Páez, Ministra Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (e), se expidió la Normativa para Zonificación de Tierras para la Forestación y Reforestación.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 502 de 29 de octubre de 2012, el señor Javier Antonio Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, expidió el Instructivo para otorgar el Incentivo Económico para la Forestación y Reforestación con fines comerciales, reformado mediante Acuerdos Ministeriales 002 y 409 del 04 de enero y 13 de septiembre de 2013, respectivamente.

Que, mediante Memorando No. MAGAP-DDF-2013-0603-M de fecha 09 de octubre de 2013, el Ing. Marcelo Andrade Mesía *–Responsable de la Unidad de Plantaciones Forestales industriales –*, remite el Informe de Justificación Técnica No. DDF-UPFI-2013-001, mediante el cual argumenta la necesidad y viabilidad técnica de incluir al aguacate (*Persea americana*), variedad Hass, como especie incentivada, dentro del Programa de Incentivos Forestales.

Que, mediante Memorando No. MAGAP-DDF-2013-0604-M de fecha 09 de octubre de 2013, el Ing. Edison Pozo Peña *–Director de Desarrollo forestal–*, valida los informes elaborados por los Ing. Marcelo Andrade Mesía y Tobías Bustamante Neira, y además recomienda la inclusión del aguacate (*Persea americana*), variedad Hass y el caucho

Resolución Nro. MAGAP-SPF-2013-0146-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2013

(*Hevea brasiliensis*) como especies incentivadas, dentro del Programa de Incentivos Forestales.

En el ejercicio de las atribuciones delegadas; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

Art. 1.- Incluir al AGUACATE (*Persea americana*), variedad Hass como especie incentivada.

Art. 2.- Aprobar, para el ejercicio fiscal 2013 y 2014, las densidades y el respectivo costo por hectárea para el establecimiento y mantenimiento de las plantaciones de aguacate, el cual servirá de base para la cuantificación del incentivo.

AGUACATE (<i>Persea americana</i>)	DENSIDAD árb/ha	AÑO 1 (US\$)	AÑO 2 (US\$)	AÑO 3 (US\$)	AÑO 4 (US\$)	TOTAL (US\$)
Incentivo (100%)	600	2.646	294	250	261	3.451
Incentivo (75%)	600	1.985	220	187	196	2.588
Incentivo (100%)	500	2.313.	284	240	251	3.088
Incentivo (75%)	500	1.735	213	180	188	2.316
Incentivo (100%)	400	1.980	274	230	241	2.725
Incentivo (75%)	400	1,485	205	172	181	2.043

Art. 3.- Las fichas técnica de reforestación comercial con una densidad diferente a las aprobadas en la presente resolución podrán ser aprobadas en base al informe técnico emitido por esta Subsecretaría, siempre y cuando se pruebe la necesidad o conveniencia técnica de establecer la plantación forestal en densidades diferentes a las aprobadas en la presente resolución.

Art. 4.- El costo por hectárea para el establecimiento y mantenimiento de las propuestas aprobadas conforme a lo establecido en el artículo anterior, será determinado en función del costo fijado en la presente resolución para la densidad inmediata inferior.

La sobrevivencia se determinará en la función de la densidad propuesta en la ficha técnica de reforestación comercial y aprobada por esta Subsecretaría.

Resolución Nro. MAGAP-SPF-2013-0146-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2013

La presente resolución entrará en vigencia a partir de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Pablo José Noboa Baquerizo
SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN FORESTAL

Referencias:

- MAGAP-DDF-2013-0604-M

Anexos:

- MAGAP-DDF-2013-0604-M.pdf
- Untitled.zip

Copia:

Economista
Enrique Garcia Portaluppi
Consultor

ep/ao